

EXPEDIENTE: RAP/002/2020.
ACTOR: RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. -----

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

-----**ACUERDA:**-----

----- Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro de los expedientes en que se actúan, a fin de dejar los mismos en estado de resolución, se ordena lo siguiente: -----

ÚNICO.- Se le hace efectivo el apercibimiento al ciudadano Raúl Fernández León, toda vez que se advierte que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento dictado por esta autoridad mediante auto de fecha 4 de marzo de 2020, por tal motivo se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad de Chetumal, los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-
Conste.- - -